



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad, ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad, a favor del gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso del suelo en actividades castrenses, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. Aprobación de donación de inmueble. *En la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia aprobó la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual se encuentra registrado con la cuenta catastral 3601000001520, ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia; de igual manera, aprobó el uso de suelo de dicho inmueble para el desarrollo de actividades castrenses, el cual tiene una superficie de 100,000 metros cuadrados de forma irregular, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del asta Bandera monumental.



PODER LEGISLATIVO

2. Presentación de solicitud. El doce de mayo de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia por conducto del Secretario General, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de donación del inmueble señalado en el punto que antecede.

3. Turno. Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1125/2022, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la Directora de Procesos Legislativos de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda el oficio SGGM/097/2022, suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, por el que se solicita al Congreso del Estado la autorización para dar en donación el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento descrito en el antecedente 1 y en el resolutivo primero del presente dictamen con proyecto de Decreto.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El veinte de mayo de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de donación del inmueble referido, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de donación. El Ayuntamiento de Iguala de la Independencia por conducto del Secretario General en su solicitud de autorización de la donación, expuso:

**DRA. FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E**

Por este conducto solicito sea autorizado por el Honorable Congreso del Estado, dar en donación un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el desarrollo de las actividades castrenses, así mismo, se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses, por lo cual, me permito remitir a usted, la siguiente documentación:

1. Por duplicado, Copia Certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, en el cual se aprobó la donación de un predio ubicado en la colonia CNOP y se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.
2. Original del Plano del deslinde catastral.
3. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.
4. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.



PODER LEGISLATIVO

5. Como Título de Propiedad, anexo Copia del decreto número 107 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de guerrero No. 48 de fecha 27 de noviembre de 1968.

6. Certificado de Libertad de Gravamen No. 1099/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, con folio registral electrónico 27390.

7. Original del oficio de Aceptación de la Donación No. A. J 01106/2022 de fecha 13 de abril de dos mil veintidós signado por el General de Brigada D. E. M. Enrique Martínez López, Comandante de la 35/a Zona Militar.

8. Avalúo Digital con Fines Fiscales con número de folio digital 0002864 de fecha 28 de febrero de 2022.

9. Copia Certifica del Oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2022, signado por el director de estudios y proyectos del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, mismo que contiene el plano de localización del predio "CERRO DEL PUEBLO", y

10. Original del oficio No. IGUALA/SDUOP/DU/SUB/0079 emitido por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas de fecha 29 de marzo de 2022 relativo a la autorización de subdivisión del bien inmueble objeto de la donación. Que incluye plano poligonal topográfico.

QUINTO. Análisis de la solicitud. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en que este órgano legislativo autorice la donación del inmueble descrito en los puntos que anteceden. Donación que fue aprobada por la autoridad municipal el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de que dicho inmueble se utilice para el desarrollo de actividades castrenses.

Para ello, exhibieron la documentación correspondiente con el objeto de acreditar la legítima propiedad.

Sobre el particular, en la sesión de Cabildo respectiva señalaron que la donación pura y gratuita de ese inmueble, se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.



PODER LEGISLATIVO

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que aprobó el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, se encuentra ajustada a Derecho, por lo que este órgano legislativo debe autorizarla para los fines que se pretenden.

En efecto, el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. *Son atribuciones del Congreso del Estado:*

I. a XXVII. ...

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

a) a d) ...

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) a i) ...

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 126.- *Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, **en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.***

(Énfasis añadido).

De ahí que esta Comisión Dictaminadora observa que las normas constitucional y legal citadas, autorizan a los ayuntamientos la posibilidad de llevar a cabo donaciones de inmuebles en aquellos casos en los que se trate de la realización de obras de beneficio colectivo; por lo que, de conformidad con dicha disposición, al Congreso del Estado, le compete la autorización de tales donaciones.



PODER LEGISLATIVO

Así, como se desprende de la norma constitucional en cita, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Con tal disposición, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca con antelación lo siguiente:

- 1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y*
- 2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.*

En el presente caso, tenemos que obra en el expediente el acta en copia certificada de la décimo segunda sesión ordinaria de Cabildo de diecisiete de febrero de dos veintidós, documento en el que consta que el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia aprobó la donación de un inmueble con clave catastral 3601000001520, ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de suelo en actividades castrenses, y que, como ha sido señalado, tal inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del asta Bandera monumental.



PODER LEGISLATIVO

Con los elementos citados, esta Comisión Dictaminadora considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud:

1. Por duplicado, Copia Certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, de a que se ha dado cuenta, en el cual se aprobó la donación de un predio ubicado en la colonia CNOP y se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.
2. Original del Plano del deslinde catastral.
3. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.
4. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.
5. Como Título de Propiedad, anexo Copia del decreto número 107 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero No. 48 de fecha 27 de noviembre de 1968.
6. Certificado de Libertad de Gravamen No. 1099/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, con folio registral electrónico 27390.
7. Original del oficio de Aceptación de la Donación No. A. J 01106/2022 de fecha 13 de abril de dos mil veintidós signado por el General de Brigada D. E. M. Enrique Martínez López, Comandante de la 35/a Zona Militar.
8. Avalúo Digital con Fines Fiscales con número de folio digital 0002864 de fecha 28 de febrero de 2022.
9. Copia Certifica del Oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2022, signado por el director de estudios y proyecto del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, mismo que contiene el plano de localización del predio "CERRO DEL PUEBLO", y



PODER LEGISLATIVO

10. Original del oficio No. IGUALA/SDUOP/DU/SUB/0079 emitido por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas de fecha 29 de marzo de 2022 relativo a la autorización de subdivisión del bien inmueble objeto de la donación. Que incluye plano poligonal topográfico.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos que se exige, pues como se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Iguala, se encuentra la copia certificada del acta de Sesión de Cabildo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con la cual se aprobó la donación del inmueble señalado.

No pasa desapercibido señalar que, con respecto a la propiedad del inmueble sujeto a donación, el Ayuntamiento la acreditó con la copia certificada del Decreto 107, emitido por el Congreso del Estado de Guerrero.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste “cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”.

En el presente caso, se tiene por actualizada la excepción prevista en la norma legal citada, ya que como se ha mencionado, en la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, aprobó la donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, de un bien inmueble para el uso de suelo de dicho inmueble para el desarrollo de actividades castrenses consistente en un predio con una superficie de 100,000 metros cuadrados de forma irregular, registrado con la cuenta catastral 3601000001520, ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

De ello se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido con exactitud, obedece a un fin legítimo previsto en la norma constitucional local y legal, pues el uso del suelo para actividades castrenses dada su naturaleza, debe tenerse como una obra de beneficio colectivo que, por sus funciones será de utilidad para el interés social, al dotar de un espacio en el que la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo el uso para las actividades castrenses en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

Sin duda alguna, la donación que hizo el Cabildo de Iguala de la Independencia adquiere la legitimidad en beneficio de la sociedad, por lo cual, se estima que dicho acto está acorde con las exigencias de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por tal motivo, se considera procedente que este Congreso autorice dicha donación, ya que como se observa del acta de sesión de Cabildo, ésta se aprobó por unanimidad; aunado a ello, el inmueble donado no podrá utilizarse para otro fin.

Por tanto, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la autorización de la donación del inmueble referido a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEXTO. Análisis de la solicitud de la ciudadanía de la colonia CNOP de la ciudad de Iguala de la Independencia. *Esta Comisión de Hacienda no pasa inadvertido que los CC. Oralia Fuentes Villalobos, Sabas Salas Ávila, Andrés Ávila Román, María Natividad Vázquez Arizmendi, quienes se ostentan como poseionarios de predios de la colonia CNOP de la ciudad de Iguala de la Independencia, el trece de julio de dos mil veintidós, presentaron solicitud ante este Congreso para pedir que se declare improcedente la autorización de la donación del inmueble de referencia, puesto que alegan derechos de posesión.*

En dicha solicitud, resaltan haber promovido de manera individual diversos juicios de amparo; sin que hasta la fecha este órgano legislativo tenga conocimiento sobre la conclusión de tales juicios o del estado que guardan esos asuntos, dado las fases de los procedimientos ante las instancias federales, ni tampoco se tiene conocimiento de orden judicial alguna que esté dirigida a esta autoridad legislativa.

Tomando en cuenta que, la donación realizada por el Ayuntamiento persigue un bien colectivo a favor de la ciudadanía, con lo que se instituye un interés social, esta Comisión de Hacienda considera que la solicitud sobre la inconformidad para autorizar la donación de la que se da cuenta en este apartado no es suficiente para negar al Ayuntamiento que realice tal donación, debido a que las actividades castrenses que el Gobierno federal tiene planeado ejecutar por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, son necesarias para la seguridad interior de nuestro país, asentadas en dicha zona de nuestro Estado de Guerrero.

En esa línea, es conveniente señalar que esta autoridad parlamentaria no tiene atribuciones constitucionales ni legales para dirimir controversias sobre derechos



PODER LEGISLATIVO

poseorios, que en su momento adujeron los suscritores de la solicitud que aquí se analiza. En ese sentido, debe destacarse que este Congreso no tiene competencia actuando en Comisiones ni en Pleno para pronunciarse sobre tal situación, ya que la función legislativa que ejerce no le permite tomar decisiones de impartición de justicia sobre el tema mencionado de derechos poseorios. Por tanto, al no existir atribuciones sobre la petición formulada, se debe recalcar que sus derechos quedan a salvo a fin para los efectos de que dichos ciudadanos lleven a cabo lo que consideren pertinente.

Aunado a lo anterior, también es conveniente señalar que esta Comisión Dictaminadora, da cuenta de que en la “MINUTA DE ACUERDOS” de veintitrés de agosto de dos mil veintidós -documental que obra en poder de esta Comisión-, consta que los ciudadanos inconformes en compañía de la Diputada federal del Distrito 02, así como el C. Presidente municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en compañía de tres funcionarios municipales, y un funcionario de la Secretaría de la Defensa Nacional, llegaron a diversos acuerdos, entre ellos, el que se reconoce que no hay afectación a los habitantes de la colonia CNOP, y que no existe despojo del Ayuntamiento en perjuicio de la ciudadanía de dicha colonia, por lo que tampoco existe intensión de parte del Ayuntamiento para provocarles una afectación. De esa manera, y una vez que se tomaron esos acuerdos, se solicitó la intervención de la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior se estima que no existe un riesgo de afectación a la ciudadanía de la colonia CNOP. Por ello, se insiste, que dicha circunstancia no ocasiona ningún obstáculo que detenga la autorización que se aprueba por esta Comisión Dictaminadora”.

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.



PODER LEGISLATIVO

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad, ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad, a favor del gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso del suelo en actividades castrenses. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 426 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ASTA MONUMENTAL AL SUR DE LA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL USO DEL SUELO EN ACTIVIDADES CASTRENSES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, la donación pura y gratuita a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, con una superficie de 100,000 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.



PODER LEGISLATIVO

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del asta Bandera monumental.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que, por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el bien inmueble motivo de la presente donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional para su conocimiento y efectos conducentes.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 426 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ASTA MONUMENTAL AL SUR DE LA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL USO DEL SUELO EN ACTIVIDADES CASTRENSES.)